

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 12-jul-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 139
Proceso: Prueba Anticipada
Solicitante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca
Radicación: 765204003005-2021-00164-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que, la apoderada judicial de la parte interesada allegó memorial en el cual señala que la entidad que representa está realizando las diligencias tendientes a obtener por parte del IGAC información detallada concerniente a la cabida y linderos del inmueble, la cual será remitida desde el archivo ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., encontrándose pendiente de tenerla a la fecha.

Así mismo, la mandataria deprecia fijar fecha y para la diligencia de inspección judicial, sin embargo, como se señaló en la efectuada en primera oportunidad, el Despacho necesita para la realización de la audiencia la información específica que están pendientes de aportar en su totalidad, conforme con lo indicado en el párrafo anterior. De igual manera, la entidad SERVIAUTOS LAS PALMAS no ha allegado lo requerido mediante proveído que antecede, por lo que aun no es posible fijar fecha para audiencia, empero se requerirá a ambas entidades para que cumplan con lo que les corresponde, para poder continuar con estas diligencias.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de la auxiliar de la justicia, lo informado por la apoderada de la parte interesada, respecto a la solicitud de gastos provisionales.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de fijar fecha para diligencia de inspección judicial, por no cumplirse aún con las condiciones para dicho fin, tal como se señaló en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR una vez más, al representante legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio, SERVIAUTOS LAS PALMAS, para que allegue copia del contrato de arrendamiento por cuenta del cual se encuentra ocupando el inmueble ubicado en la calle 35 # 31 – 74 de esta localidad de Palmira Valle del Cauca y distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.); para lo anterior, se le concede el término de **cinco (5) días hábiles**, de no hacerlo podrá hacerse acreedor a la sanción de multa de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiar por secretaria.

TERCERO: REQUERIR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA para que allegue el certificado catastral donde se especifiquen la cabida y linderos

del inmueble objeto de estas diligencias.

CUARTO: una vez se obtenga el mencionado contrato, se procederá a fijar nueva fecha para la respectiva diligencia.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la auxiliar de la justicia designada en estas diligencias, CELMIRA DUQUE SOLANO lo informado por la apoderada de la parte interesada, respecto a la solicitud de gastos provisionales. Oficiar por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94f2a81cb75e6437192bca3ebe44be7af1cf9bfaf6d3fa244c9d1c618ceb538**

Documento generado en 14/07/2021 06:25:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>